

Culiacán, Sinaloa, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. EJIDO TOYHUA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS.

**DOMICILIO CONOCIDO, TOYHUA Y SUS ANEXOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS,
82701 MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 05 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. GE-SIN/0394/2015 de fecha 16 de Julio de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positiva, mediante oficio N° FOO.DRNYAGC/APFFMC.-002/15, de fecha 21 de Abril de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	San Ignacio	Sinaloa

Predio: Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas

Municipio: San Ignacio, Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 42' 23.56"	23° 42' 19.29"
2	106° 40' 39.34"	23° 42' 13.67"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0496/15/
BITÁCORA: 25/L7-0060/03/15

Culiacán, Sinaloa, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3	106° 40' 36.04"	23° 42' 32.25"
4	106° 39' 14.88"	23° 42' 11.79"
5	106° 39' 15.97"	23° 42' 7.94"
6	106° 39' 20.64"	23° 41' 48.57"
7	106° 39' 24.9"	23° 41' 31.12"
8	106° 39' 32.75"	23° 41' 8.09"
9	106° 39' 37.04"	23° 40' 42.11"
10	106° 39' 50.22"	23° 39' 48.39"
11	106° 40' 2.76"	23° 38' 57.79"
12	106° 40' 36.66"	23° 36' 38.43"
13	106° 40' 43.27"	23° 36' 13.52"
14	106° 41' 6.37"	23° 34' 33.69"
15	106° 41' 6.9"	23° 34' 30.98"
16	106° 41' 16.17"	23° 33' 49.02"
17	106° 41' 26.78"	23° 34' 4.57"
18	106° 41' 32.3"	23° 34' 11.45"
19	106° 42' 29.05"	23° 35' 12.21"
20	106° 41' 58.83"	23° 35' 36.26"
21	106° 41' 57.22"	23° 35' 37.5"
22	106° 41' 40.24"	23° 35' 50.95"
23	106° 40' 39.46"	23° 36' 39.17"
24	106° 40' 15.8"	23° 38' 14.17"
25	106° 42' 11.61"	23° 38' 32.29"
26	106° 42' 3.5"	23° 38' 50.6"
27	106° 41' 53"	23° 39' 12.3"
28	106° 41' 42.96"	23° 39' 35.48"
29	106° 41' 34.09"	23° 39' 57.45"
30	106° 41' 25.37"	23° 40' 21.01"
31	106° 41' 17.45"	23° 40' 43.94"
32	106° 41' 13.62"	23° 40' 55.13"
33	106° 42' 24.26"	23° 40' 56.29"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	0	5	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	16 de Julio de 2020





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0496/15/
BITÁCORA: 25/L7-0060/03/15

Culiacán, Sinaloa, 17 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	3465.72	3240.89	505.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	505.04 (quinientos cinco punto cuatro)	1453.02 (mil cuatrocientos cincuenta y tres punto dos)

Para la superficie autorizada a intervenir de 505.04 ha (quinientos cinco punto cuatro hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 1,453.02 m³ (mil cuatrocientos cincuenta y tres punto dos metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	17/07/15 - 16/07/16	Croton sp	93.62	269.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/07/16 - 16/07/17	Croton sp	100.5	289.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	17/07/17 - 16/07/18	Croton sp	100.5	289.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/07/18 - 16/07/19	Croton sp	100.5	289.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	17/07/19 - 16/07/20	Croton sp	109.92	316.25	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 1,453.02

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARCO ANTONIO GRANILLO CHAPA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	NARANJA

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Toyhua y sus Anexos Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas	P-25-016-TOY-001/15

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0496/15/
BITÁCORA: 25/L7-0060/03/15

Culiacán, Sinaloa, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0496/15/
BITÁCORA: 25/L7-0060/03/15

Culiacán, Sinaloa, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

17. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El 100 % del volumen autorizado corresponde al producto de ESTACÓN.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L B P. JORGE ABEL LOPEZ SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón. Delegada Federal de la PROFEPA en Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.
Ing. Marco Antonio Granillo Chapa. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Saltillo Coahuila.
Expediente y Minutario.

FJOL/RRN/HGAM/EAA/ACR



